República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once de abril de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-033-2009-00132-00

En razón a las solicitudes que preceden se dispone:

PRIMERO. Respecto a lo solicitado en PDF79, conviene precisar que el tema relativo a la falta de legitimación en la causa será tema de análisis acorde con lo que resulte probado dentro del proceso y una vez se vea configurada, momento en que esta funcionaria verificará la pertinencia de dictar sentencia anticipada más no por exigencia de las partes, motivo por el cual se niega la solicitud.

Aunado, lo referente a la inexistencia de la persona jurídica ejecutada es un tema zanjado con lo resuelto por el superior en proveimiento de 19 de julio de 2022 al reconocer como sucesor procesal de la sociedad ejecutada a Christian Max Klug Jean Cordier quien fungió como su liquidador, de ahí la inviabilidad de su pedimento pues sería proceder contra providencia ejecutoriada del superior.

SEGUNDO. Requerir a las entidades bancarias Davivienda S.A., Av Villas S.A., Banco de Bogotá S.A., Banco de Occidente S.A., Bancolombia S.a., Citibank S.A., e Itaú S.A. para que suministren respuesta al oficio circular 1428 de 7 de octubre de 2022, so pena de las sanciones legales (art. 44 CGP).

Por secretaría adjúntese al remisorio el mentado oficio.

TERCERO. Oficiar a Aliansalud EPS para que en el término de cinco (5) días informe el nombre con identificación y lugar de notificación de quien en la actualidad

es el empleador del señor Christian Max Klug Jean Cordier suministrando los datos de identificación como de notificación, por cuanto la sociedad Agencia Analítica de datos S.A., informó que ya no es su empleador.

CUARTO. Requerir a Banco Scotiabank Colpatria S.A., para que en el término de cinco (5) días por virtud de la respuesta que suministró el 21 de octubre de 2022 informe en forma detallada los valores descontados por concepto de embargo y si los mismos ya fueron dejados a disposición del juzgado.

Por secretaría ofíciese adjuntando al remisorio PDF58.

No obstante, por secretaría ríndase informe de los depósitos judiciales que obran en el juzgado para el presente proceso.

QUINTO. Requerir al demandante para que acredite la notificación de Christian Max Klug Jean Cordier.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.